



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 1965

NUM. 18.696

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 703

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO IX

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

3—Electricidad L 2.000.00
4—Servicio de agua 200.00

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

6—Impresión y encuadernación 5.000.00

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJES

8—Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior 2.000.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

12—Artículos y materiales de oficina 5.000.00

SUMA L 14.200.00

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO IX

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

2—Correo L 600.00

CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdos N° 703 al 719.—Julio de 1962.
Balance del Banco Central de Honduras
Agosto de 1965.
A los Tenedores de Bonos del Gobierno de Honduras,
Octubre de 1965.
AVISOS

ARRENDAMIENTO DE EDIFICOS, TERRENOS Y EQUIPOS

10—Arrendamiento de máquinas para contabilidad y estadística L 6.000.00

VARIOS SERVICIOS

11—Diversos servicios, n. c. 5.000.00

EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

18—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias 2.000.00

SUMA L 14.200.00

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 707

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 2850, suscrito por el señor Armando Molina, en su carácter de Encargado de la Sub-Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Ursula Patricia Horigan, mayor de edad, casada, residente en este Distrito Central, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario Número 155942 de fecha 30 de enero del corriente año, a favor de Ursula Patricia Horigan, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 30 de enero del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Ursula Patricia Horigan, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00)

doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 708

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XII

EDITORA NACIONAL

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

1—Para funcionamiento de la Editora Nacional, según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 11.938.46

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Productos de Talleres

Talleres del Estado L 11.938.46

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 709

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

2°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento.

ASIGNACION GLOBAL

32—Para Congresos Científicos (a detallarse según varias clasificaciones) .. L 1.000.00

2°—La ampliación anterior se transfiera del Renglón 39 Imprevistos, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 710

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VIII

CREDITO PUBLICO

CAPITULO I

CREDITO PUBLICO

1.—Gastos de Funcionamiento ASIGNACION GLOBAL

45—Amortización deuda de varios Ministerios con diversos Organismos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para cubrir gastos locales L 20.000.00

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 31 DE AGOSTO DE 1965

ACTIVOS INTERNACIONALES

ACTIVO

1.—Oro	US\$ 109.088.35	L 218.176.70
2.—Monedas y Billetes Extranjeros	307.871.16	615.742.32
3.—Dep. a la Vista en Bancos del Exterior	2.893.744.40	4.787.488.78
4.—Dep. a Plazo en Bancos del Exterior	11.391.697.92	22.783.396.84
5.—Inversiones en Bancos del Exterior	16.934.417.67	33.868.835.34
6.—Apartes en Oro y Divisas a Inst. Internac.	5.216.500.02	10.433.000.04
Total Activos Internacionales	US\$ 36.353.319.52	L 72.708.639.03
APORTE EN MON. NAC. A INST. INTERN.		32.064.999.96
ADELANTOS Y REDESCUENTOS		7.250.000.00
INVERSIONES EN VALORES NACIONALES		15.159.896.24
MONEDA METALICA		
1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L 1.091.923.35	
2.—Costo Metal Moneda	1.876.232.35	2.468.155.78
MUEBLES E INMUEBLES		
		6.999.963.31
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)		
		8.481.466.10
OTROS ACTIVOS		
		8.481.466.10
TOTAL DEL ACTIVO		L 145.131.110.37

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	US\$ 12.096.964.89	L 24.172.929.78
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.		21.065.962.34
OBLIGACIONES MONETARIAS		
1.—Billetes en Circulación	L 49.365.537.50	
2.—Monedas en Circulación	5.158.844.99	L 54.524.382.49
3.—Cheques de Caja		118.768.37
4.—Depósitos en Moneda Nacional:		
a) De Bancos del País	L 12.135.055.52	
b) Del Gobierno Central	14.698.696.56	
c) De Gobiernos Locales	268.000.61	
d) De Bancos del Exterior	100.024.99	
e) De Entidades Internacionales	4.158.076.37	
f) Otros Depósitos en Moneda Nacional	2.807.495.59	
	24.106.359.64	38.732.446.58
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)		
		94.210.94
OTROS PASIVOS		
		4.468.129.16
RESERVAS		
		2.806.629.13
CAPITAL		
1.—Inicial	L 800.000.00	
2.—Incrementos	1.353.507.13	1.533.507.13
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		L 145.131.110.37
CUENTAS DE ORDEN		
	L 280.062.650.35	

Mario H. Castañeda,
JEFE DE CONTABILIDAD.

Arturo H. Medrano,
GERENTE.

Oscar H. Pinto,
AUDITOR INTERNO.

Tomás Cáliz Moncada,
PRESIDENTE.

2.—La ampliación anterior se transcribe del Renglón 13, Intereses sobre Préstamo Exim-Bank (Decreto Ley Número 112 del 18 de julio de 1957, de la Junta Militar de Gobierno y Decreto Legislativo Número 159 del 19 de mayo de 1959), Crédito N° EIB-879, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 711

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Milghiam Ananda Sánchez Sánchez, Mecanógrafa de la Sección de Liquidaciones, dependiente de la Dirección General de la Tributación Directa, en sustitución del señor Rogelio Milla Castillo.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de agosto próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

R. VILLEDA MORALES.

Acuerdo N° 712

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al Coronel Carlos A. Zavala, Jefe de la Guardatura de la Administración de Aduana de Amapala, en sustitución del señor Tito Olivio Carias M.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por haber desempeñado ese cargo hasta el 30 de abril del presente año, y se hará efectivo a partir del primero de agosto próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 713

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las siguientes personas:

PROMOCION

Olga Madrid, de Oficinista Segunda en la Sección de Contabilidad, a Secretaria de la Administración, en sustitución de Amalia Bonilla que renunció.

NOMBRAMIENTOS

Oscar Moreno Alvarado, Oficinista Segundo en la Sección de Contabilidad, en sustitución de Olga Madrid que pasa a otro puesto.

Juan Zepeda Peña, Operador del Hyster en la Sección de Almacenes, en lugar de Stanley Groasdaile que renunció.

2.—La comprendida en promoción devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y los comprendidos en nombramientos devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, todos a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 714

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor José Plácido Bonilla, Guarda en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Comayagua, en sustitución del señor José Medina, a quien se le canceló su nombramiento.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo

Presupuesto, a partir del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 715

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTOS

José Angel Barrera, Barrendero, en la Sección de Servicio de Almacenes, en lugar de Salvador Tercero, que renunció.

Manuel Pagán Lozano, Guarda Primero en la Sección de Guardatura, en la vacante que dejara Luis Chirinos Antúnez, a quien se le canceló su nombramiento por Acuerdo N° 436, del 24 de abril del presente año.

2°—El señor Barrera devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L 125.00 mensuales; y el señor Pagán Lozano, devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, ambos a partir del primero de agosto próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 716

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, el Contrato que literalmente dice:

“Contrato N° 24.—Nosotros, José Bueso Arias, Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Acuerdo N° 24, emitido por el Presidente de la República, mediante la Secretaría de Gobernación, en fecha 6 de mayo de 1959, y que en adelante se llamó “Secretaría de Economía y Hacienda”, y Leopoldo Campos Mejía, mayor edad, hondureño, casado y con domicilio en la ciudad de Nacaome, ha convenido como al efecto conviene a celebrar el siguiente Contrato de Servicios:

Primero: La Secretaría de Economía y Hacienda acepta en todas sus partes los servicios del señor Campos Mejía prestó en la revisión de vehículos en la ciudad de Nacaome, así:

43 vehículos particulares a	L 2.50, cada uno L. 107.50
109 vehículos alquiler, a	L 2.50, cada uno 272.50
152 vehículos		Suma L. 380.00

Segundo: La Secretaría de Economía y Hacienda se compromete a pagar al señor Campos Mejía, la cantidad de (L 380.00) trescientos ochenta y dos pesos netos, por sus servicios prestados para lo cual se le asociará el correspondiente recibo cubriendo con los servicios prestados el año recién pasado.

Tercero: El señor Campos Mejía, dice aceptar las condiciones especificadas en este Contrato. Habiendo además presentado su Tarjeta de Identidad N° 20, Folio 77, Tomo III, Impuesto Sobre la Renta N° L-488056.—En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Jorge Bueso Arias, Ministro de Economía y Hacienda.—Lopoldo Campos Mejía.—Jorge Ayala Z, Procurador General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 717

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Herminio Hernández V, Guarda en la Sección de Guardaduría, dependiente de la Administración de Aduana de La Ceiba, en sustitución del señor Pedro Henríquez Ruiz, quien falleció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 717-A

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Arnulfo Suazo Rivera, Ayudante Archivero en la Sección de Contabilidad, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución del señor Rolando Bonilla, que pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo mínimo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L 125.00 mensuales, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 717-B

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Promover al señor Rolando Bonilla, del cargo de Ayudante Archivero en la Sección de Contabilidad, a Oficinista Segundo de la misma Sección, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución del señor Rigoberto Díaz Ramos, quien se le canceló su nombramiento.

El señor Bonilla devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 718

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha nueve de junio del año en curso, por el señor Foad Hasbun T., mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Bachiller y de este vecindario, en su carácter de Socio-Gerente de la Droguería "Hasther, S. de R. L.", de este domicilio, contraída a pedir la devolución de doscientos veintiocho lempiras exactos (L. 228.00), pagados demás en concepto de impuesto por aumento del capital social, creado por el Artículo 12 de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio.

Resulta: Que a su solicitud la empresa peticionaria acompañó el recibo número 144958, extendido por la Tesorería General de la República el 15 de julio de 1961, así como testimonio de la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario don Rubén Álvarez C., en la fecha últimamente citada, por medio de la cual se modificó la denominación social de la misma y se aumentó su capital de catorce a quince mil lempiras.

Considerando: Que toda empresa mercantil está obligada a pagar veinte centavos de lempira sobre el aumento que sufra su capital social.

Considerando: Que de los antecedentes aparece que cuando se pagó por parte de la empresa peticionaria el impuesto mencionado, el enterero se hizo no sobre el aumento sufrido por el capital sino sobre el capital mismo, razón por la cual es procedente acceder a su solicitud.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 12 de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la "Droguería Hasther, S. de R. L.", de este domicilio, la suma de doscientos veintiocho lempiras exactos (L. 228.00), de que se ha hecho mérito, debiendo afectarse con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 719

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 3294, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Se-

A LOS TENEDORES DE BONOS DEL GOBIERNO DE HONDURAS

El Banco Central de Honduras en su carácter de Agente Fiscal informa a los tenedores de bonos, que los "Bonos de 1957" cuyos números y serie, aparecen a continuación, han sido amortizados y en consecuencia a partir del 31 de octubre en curso cesarán de devengar intereses:

Serie "BB" nominativos de L 1.000.00 cada uno

1	25	37	47	57	67	85	95	172	182	192
2	26	38	48	58	68	86	96	173	183	193
3	27	39	49	59	76	87	97	174	184	194
4	28	40	50	60	78	88	98	175	185	195
5	29	41	51	61	79	89	99	176	186	196
6	30	42	52	62	80	90	106	177	187	197
7	31	43	53	63	81	91	126	178	188	198
8	32	44	54	64	82	92	127	179	189	199
23	35	45	55	65	83	93	128	180	190	200
24	36	46	56	66	84	94	162	181	191	201
202	212	222	232	242	252	262	272	282	292	304
203	213	223	233	243	253	263	273	283	293	305
204	214	224	234	244	254	264	274	284	294	306
205	215	225	235	245	255	265	275	285	295	307
206	216	226	236	246	256	266	276	286	296	308
207	217	227	237	247	257	267	277	287	297	309
208	218	228	238	248	258	268	278	288	298	310
209	219	229	239	249	259	269	279	289	299	311
210	220	230	240	250	260	270	280	290	300	312
211	221	231	241	251	261	271	281	291	303	313
314	332	348	395	405	415	425	436	461	473	489
315	339	349	396	406	416	426	437	462	474	490
321	340	350*	397	407	417	427	438	463	475	491
322	341	361	398	408	418	428	439	464	481	492
323	342	362	399	409	419	429	440	467	482	493
324	343	363	400	410	420	431	441	468	484	494
325	344	364	401	411	421	432	442	469	485	495
326	345	365	402	412	422	433	443	470	486	496
327	346	393	403	413	423	434	447	471	487	497
331	347	394	404	414	424	435	460	472	488	498
499										
500										

Los interesados pueden presentarse en las oficinas principales, sucursales y agencias del Banco Central, para hacer efectivos sus títulos o sustituirlos por otras series de bonos del mismo Gobierno de Honduras.

TEGUCIGALPA, D. C., 18 DE OCTUBRE DE 1965

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 16 de marzo del presente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Thelma Gwendolyn de Pekarik de generales indicadas, la cantidad de... (L. 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 16 de marzo del presente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Thelma Gwendolyn de Pekarik de generales indicadas, la cantidad de... (L. 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

AVISOS

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diecinueve de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno número noventa y siete, sito en La Pagoda, de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientas tres varas cuadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, quebrada La Orejona; al Sur, lote noventa y ocho, dieciséis metros setenta centímetros; al Este, calle de por medio, quebrada La Orejona, quince metros; y, al Oeste, lotes ciento treinta, ciento treinta y siete al ciento treinta y nueve, veintidós metros; en dicho lote hay construida una casa, cubierta de tejas, de piedra, ladrillo rafón y madera, con instalaciones eléctricas y de agua potable y servicios sanitarios". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Rafael Murillo Henríquez, bajo el número 423, folios 676 y siguiente del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este departamento, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de seis mil lempiras. Tal inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil sesenta lempiras, más intereses convenidos adeudados y costas del juicio, que el señor Rafael Murillo Henríquez, es en deber al Doctor David Abraham Galo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes dieciséis de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zinc, piso de cemento; que mide seis varas de frente por siete de fondo; que consta de un cuarto de paredes de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho; otro cuarto que sirve para cocina, de paredes de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del barrio Morazán de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas, con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noreste, veintisiete varas, con casa y solar de Miguel R. López; al Noroeste, treinta y una varas y media, con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 284, a folios 327 y 328 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, a favor de la señora María de Castillo Barahona. Fue valorado en la cantidad de nueve mil lempiras exactas por el Perito nombrado por este Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil lem-

piras, intereses partados y no pagados, y costas del juicio, que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Balcidano. Y advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes primero de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno situado en el terreno denominado "La Burrera", de este Distrito Central, marcado en el plano que mandó levantar don Sergio R. Pagoaga, con la letra B-uno, de ochocientos sesenta y ocho varas cuadradas de extensión superficial, cuyo perímetro se describe así: veinte metros en el primer brazo, mediando calle, colinda en parte con el Lote C-uno, del Doctor José Ramón Durón, por el Norte; en el segundo brazo, mediando calle, diecisiete metros, colinda en parte con propiedad de los herederos de Santos Soto, por el Occidente; al Sur, mediando calle, treinta y cuatro metros, con el Lote R-uno, de la Profesora Cecilia de Alonzo; y, al Este, mediando calle, veintiséis metros, con Lote B-diez, de Agustina Muños de Sánchez, y en parte con Lote B-nueve, del Ingeniero don Luis Martínez Figueroa. Otro lote de terreno situado frente al Toncontín, en la Colonia Modelo, jurisdicción de este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el N° 89, con una extensión superficial de un mil trescientas cincuenta varas cuadradas, cuyos límites son: al Norte, avenida de por medio, con Lotes Nos. 96 y 97; al Sur, con Lote 87; al Este, con Lotes Nos. 100 y 101; al Oeste, con Lote N° 90; dicho lote con lo que se refiere al perímetro, partiendo de la esquina Noroeste, frente a la Avenida E, tiene las siguientes medidas: línea recta, veintidós metros, sesenta centímetros; una curva de noventa grados, que mide veintidós metros, veinticinco centímetros, con radio de catorce metros, ochenta centímetros; luego una recta de trece metros, veinte centímetros; una recta de treinta metros y noventa y cinco centímetros; y, por último para cerrar el perímetro, una recta de veintidós metros, doce centímetros. Los inmuebles anteriormente descritos, se encuentran inscritos bajo los Números 276, Folios 246 y 247 del Tomo 100 y Número 201, Folios del 457 y 458, del Tomo 151 del Registro de la Propiedad, a favor del primero, del menor Edwin George Zablah, y el segundo, a favor de James L. ablah. Los inmuebles se rematarán para hacer efectiva la cantidad de doce mil lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Jacobo George Abraham Zablah, es en deberle a la firma comercial Sil Man Shoe Company Incorporated, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América". Y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos

terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 18 al 27 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día jueves once de noviembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que cupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial, de dos caballerías, medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores; y, al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre, de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión; y, al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar, y treinta y cinco manzanas más de terreno, que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla

inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios condueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca, autorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume, y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Caddalzo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 11 O. al 4 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, veintidós del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Una casa, situada entre la quinta avenida y la sexta calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejada, de doce varas, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por siete varas de ancho, con un corredor volado, de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina, en forma de mediagua, estando el corredor forrado de tabla, más una galería de cuatro varas y tres cuartos de largo por dos varas y media de ancho, forrada de tabla, entejada, en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y dos varas de fondo o sea de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobes, pertenecientes a la propiedad, y limitando: al Norte, con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los here-

deros de Guadalupe Flores Valladares, antes de Carmen Sierra, avenida quinta, de por medio; y, al Poniente, con solar de la señorita Leticia Sola; inmueble que está inscrito a su favor con el número 59, folios del 51 al 53 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de catorce mil lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Pablo R. Zúñiga, es en deber al señor Luis F. Lázaro, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 27 S. al 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de octubre, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Terreno denominado "Vindel", situado en jurisdicción del municipio de Cedra, de este departamento, constante de cuarenta y nueve caballerías y ochenta y dos varas cuadradas, limitado: al Norte, tierra de los señores Reyes; al Sur, sitio de los vecinos de Talpa; al Este, terreno de doña Dionisia Gam; y, al Oeste, terreno de don Eusebio Durón, inmueble donde se encuentran construidas las mejoras siguientes: una escuela, una capilla, una vivienda de dos pisos, una cocina, una bodega, una oficina, un taller, una casa por rajantes, una galería de la sierra y ochocientas viviendas más. Inscrito a favor de la Sociedad Aserradero San Antonio, S de R. L., de este domicilio, bajo el número 61, folios del 85 al 87 del Tomo 139 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble anterior se rematará, para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que le expresada Sociedad adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 49.750.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el Notario Juan José Vásquez.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 1º al 26 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia

que se celebrará el día lunes veinticinco de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: La Barbería Hondurana, ubicada en el barrio El Centro, de esta capital, que contiene lo siguiente: 4 sillones, 7 espejos grandes, 4 gabinetes, 2 máquinas eléctricas de cortar pelo, 4 tijeras, 1 máquina eléctrica para masajes faciales, 1 vitrina grande y demás artículos propios del taller, dicha barbería es de propiedad del señor Leandro Sosa Figueroa. Y se rematará, para hacer pago en cantidad de lempiras que es a deberle a la señora María Cristina Aguirre de Sosa, como pensión alimenticia para sus menores hijos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1965.

Edith Rivera,
Secretaria.

Del 8 al 20 O. 65.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber: que con fecha 9 de septiembre de 1965, se admitió el denunciado que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, William B. Martin, mayor de edad, casado, Ingeniero en Minas, de nacionalidad norteamericana, actualmente de paso en esta ciudad, actuando en representación de la Compañía Minera Dixilyn Honduras Company, S. A., domiciliada en este Distrito Central, con respeto vengo a denunciar para mi representada, una zona minera como de doscientas hectáreas, más o menos, sita en jurisdicción de Concordia, departam. n. t. o. de Oloncho, y que tiene los límites siguientes: al Norte, con la zona que ahora mismo denuncia, también para la misma empresa con el nombre de "Dixilyn N.º 1"; al Sur, con el cerro de La Cruz y el del Portillo; al Este, con la carretera que de Campamento conduce al Municipio de Concordia, y al Oeste, con el cerro conocido con el nombre de Chonchote. Esta zona contiene minerales de oro, plata y otros metales; será conocida por el nombre de "Dixilyn N.º 2", y será explotada por la compañía nombrada, en gran escala, a cuyo efecto acreditaré en su oportunidad el suficiente estado económico de la misma.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1965.—(f) William B. Martin.—Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

22 O. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de

Recursos Naturales, al público hace saber: que con fecha 9 de septiembre de 1965, se admitió el denunciado que dice: "Se denuncia zona minera.—Señor Ministro.—Yo, William B. Martin, mayor de edad, casado, Ingeniero Minero, de nacionalidad norteamericana, de tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de representante legal de la Compañía Minera Dixilyn Honduras Company, S. A., domiciliada en este Distrito Central, con muestras de mucho respeto comparezco denunciando para mi representada una zona minera como de doscientas hectáreas, más o menos, que produce oro y otros metales, y se encuentra localizada en jurisdicción de Concordia, departamento de Oloncho, c. u. y o. s. límites generales son los siguientes: al Norte, carretera que conduce al Municipio de Concordia, en una línea que partiendo de la casa de A. Meza, mide dos mil metros hacia el Oeste; al Sur, con la zona que en esta misma fecha denunció con el nombre de "Dixilyn N.º 2"; al Este, la misma carretera que conduce a Concordia, y al Oeste, el cerro Chonchote. La zona así descrita llevará por nombre "Dixilyn N.º 1", y será explotada en gran escala por mi mandante, una vez que se haya obtenido el título definitivo de propiedad.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1965.—(f) William B. Martin.—Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

22 O. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 8 de septiembre de 1965, se admitió el denunciado que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho. Yo, Francisca viuda de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, D. C. vengo ante ustedes con todo respeto a denunciar una zona minera ubicada en tierras de la Cuesta del Guaro, incluyendo El Granjal el cerro Santa Cruz y la loma de Jicaro, colindancias al Norte con la aldea de El Diviso y carretera que conduce a colinas al Sur, el río Ulúa al Este, siempre márgenes del Río Ulúa al Oeste con el nacimiento de la quebrada de la tranca, contiene ópalos y otros metales, en la jurisdicción Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara. Se denuncia conforme el Artículo N.º 197 de la Ley de Minería aprobado por el Congreso Na-

cional. Se llamará El "Diviso". Es de doscientas (200) hectáreas.—Tegucigalpa, D. C., septiembre 8 de 1965.—(f) Francisca viuda de López.—Tegucigalpa, D. C., septiembre 10 de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

22 O y 19 N. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de los corrientes se presentó a este Juzgado la señora Ellie Cooper v. de Haylock, mayor de edad, de oficios domésticos, hondureña y vecina del Municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: Una casa y solar situados en el pueblo de Guanaja, solar que mide y colinda así: setenta pies de ancho por ciento cincuenta pies de largo, limitada: por el Norte, con solar de Fred Griffith y Liroy Hunter; al Sur, con el canal público; al Este, con solar de George F. Haylock y puente Municipal; y, por el Oeste, con solar de mar, de la misma solicitante; en dicho solar está ubicada mi casa de habitación, construida de pino con techo de zinc galvanizado, la cual mide cuarenta pies de largo por veintidós pies de ancho, con un corredor de dieciséis pies de largo por nueve pies de ancho en frente, dicho solar lo hubo por los esfuerzos de mí y de su difunto esposo, rellenándolo con piedras y tierra, desde el año de mil novecientos treinta y tres, y la casa descrita fue construida por mi esposo, en el año de 1948, con nuestros propios recursos y lo estima valorado en seis mil lempiras, y ha poseído dicho inmueble en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años y que no hay otros poseedores pro indiviso, y careciendo de título de dominio viene a solicitar Título Supletorio, para obtener título inscrito. Y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece información de los testigos señores Dolan McLaughlin, Capitán de marina, Rodman Borden, comerciante, Lampton Merren, agricultor, y Harry Hunter, agricultor, mayores de edad, casados, propietarios de bienes ubicados en el Municipio de Guanaja.—Roatán, 16 de agosto de 1965.

Antonio Webster Lemus,
Secretario.

22 O. y 21 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento el público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Luis Palomo Valle, mayor de edad, labrador, casado, hondureño, de este vecindario, respetuosamente comparezco solicitando Título Supletorio de un terreno del que estoy quieta, pacífica, y no interrumpida sin título inscrito por haberse perdido los antecedentes en la ruina de Ocotepeque; el terreno llamados Los Tablones y Las Paredes, es de cincuenta man-

zanas de extensión más o menos de pasto natural, cercado de piedra, alambre y zanjo, está situado en el lugar La Ermita de este municipio y limita: al Norte, terrenos de Lorenzo Chinchilla, Saturnino Pinto y Juan José Erazo; al Sur, terrenos de Octavio Corleto y sucesión de Salvador Pinto; al Oriente, terrenos de Octavio Corleto y Lorenzo Chinchilla, camino de por medio; y al Poniente, terrenos de Ramón Portillo, Juan José Erazo y sucesión de Salvador Pinto y camino de por medio en parte. El terreno lo hué por herencia de mi padre Jacinto Palomo, y lo poseo sin otros poseedores pro indiviso desde el año de 1938. Y para acreditar mi derecho propongo la información sumaria de los testigos Juan José Aguilar, Vicente Reyes, viudos, y Modesto Acosta, casado, mayores de edad, propietarios de bienes y de este vecindario. Se hace la publicación de conformidad con el Artículo 2333. Del Código Civil.—Ocotepeque, 13 de octubre de 1965.

FEDERICO GARCÍA,
Secretario.

22 O., 22 N. y 22 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó ante este Despacho el señor Santiago Lisandro Oliva Lagos, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de La Venta, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno como de dos manzanas de extensión, acotado con cercos de piedra, limitado: al Norte, con propiedad de Elisa Oliva y Miguel Angel Oliva; al Sur, con propiedades de los anteriores manifestados; al Este, con propiedad de Miguel Oliva, y al Poniente, con propiedad de Miguel Oliva. b) Otra propiedad como de cuatro manzanas de extensión superficial, acotada por todos los rumbos, limitada: al Norte, con propiedad de Benito Flores y Elisa Oliva; al Sur, con propiedad de Miguel Angel Oliva, y al Oeste, con propiedad del mismo señor Miguel Angel Oliva. c) Otro terreno como de tres manzanas de extensión, acotado por todos los rumbos, limitado: al Norte, con propiedad de Santos Flores y Delfina Colindres; al Sur, con propiedad de Miguel

Oliva; al Este, con propiedad del mismo señor Oliva, y al Oeste, con propiedad de Delfina Colindres, en dicha propiedad tengo construida mi casa de habitación; y, d) Otro terreno como de tres manzanas de extensión, cercado por todos los rumbos, limitado: al Norte, con propiedad de Isaac Flores, camino de por medio; al Sur, con propiedad de herederos de Bernarda Oliva; al Este, con propiedad de Miguel Oliva, y al Oeste, con propiedad de Benito y Rodolfo Flores. Todas estas propiedades se encuentran situadas en la aldea o caserío El Algodonal, aldea de Ojos de agua, en el municipio de La Venta, en este departamento. Estoy en posesión de dichos inmuebles, por más de veinte años, ininterrumpidos, en forma quieta y pacífica, no existen poseedores pro indiviso, ejercitando actos de riguroso dominio. Dichas propiedades las he adquirido por compra que hice a la señora Juana Bautista Oliva Flores, quien vive. Carezco de título inscrito, porque mis antecesoras también careciendo de ello, pero que los han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de cincuenta años, por tal razón es que solicito este título supletorio, ya que también dichos terrenos no son ejidales. Para acreditar los extremos correspondientes pido: se siga información de los testigos: Tomás Funes Canales, Teófilo Vaca Flores y Cornelio Oliva Fúnez, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes y del vecindario de La Venta, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ANGEL H. AMADOR
Secretario.

22 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que con fecha tres de septiembre del corriente año, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Justo Padilla Z., mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario de Trujillo, Colón, solicitando Título Supletorio de un solar situado en el barrio de "Río Negro", de esta ciudad de Trujillo, de sesenta y cuatro pies de frente por noventa y cuatro de fondo, siendo sus límites, así: al Norte, con propiedad de los señores Melhado Hnos.; al Sur, con propiedad de don Jacobo Luis Castillo; al Este, con propiedad que fue de Felicitio Molina, Concepción Acevedo, hoy de Enriqueta viuda de Anderson y casa y solar que fue del Ingeniero don Federico Ordóñez, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad que fue del señor Santos F. Sanabria, encontrándose en el solar descrito una casa formando un solo inmueble, techo de

zinc, paredes de madera, de cuarenta y dos pies de frente por cuarenta y cinco de fondo, con dos corredores, uno de catorce pies de ancho, por todo el largo de la casa al lado occidental; el otro, cinco pies de ancho, por el mismo largo de la casa al lado oriental, una cocina anexa de cinco pies de frente por veinte de fondo, también con techo de zinc, un baño y un inodoro de diez pies de frente por ocho de fondo y cuya propiedad anteriormente descrita y que forma un solo inmueble, la hubo mediante compra que le hizo al señor Porfirio Lobo López, por la cantidad de (L. 1.800.00) un mil ochocientos lempiras, según documento privado que debidamente autenticado se tuvo a la vista, y en el que consta que el señor Padilla Z., posee dicho inmueble en forma quieta y pacífica, desde el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Que por lo anteriormente expresado y uniendo su posesión a la de su antecesor, manifiesta tener derecho a Título Supletorio sobre el solar descrito en su solicitud, y sin que haya otros poseedores pro indiviso. Para establecer los extremos de su solicitud se pidió se siguiera la información de los testigos, proponiendo a los señores Mónico Soriano, Enrique Carbajal e Ismael Regalado G., todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes y de este vecindario de Trujillo, Colón.—Trujillo, Colón, 13 de septiembre de 1965.

Antonio Meza M.
Secretario.

22 S., 22 O. y 22 N. 65.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 2 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hupp Corporation, corporación del Estado de Virginia, domiciliada en 1135 Ivanhoe Road, ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números 508.916, el 18 de noviembre de 1948; 634.585, el 18 de septiembre de 1956; y, 642.646, el 12 de marzo de 1957, todos por un período de veinte años, para distinguir: refrigeradores, congeladores (freezers); acondicionadores de aire, de ventanas; empaques para acondicionadores de aire y estufas eléctricas para cocinar; consistente en la palabra:

GIBSON

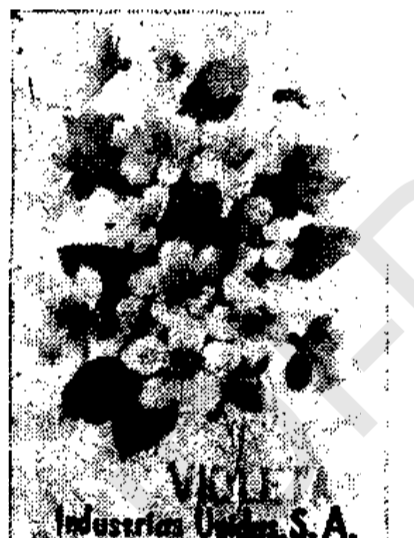
y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma

apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965 —Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 O. y 19 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber que con fecha cuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Unidas, Sociedad Anónima, I. U. S. A., una sociedad anónima salvadoreña, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Violeta",



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 11.390 del 12 de junio de 1964, inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege hilos de lino, cáñamo, yute y otras fibras; tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras en piezas, hilos de algodón y tejidos de algodón en piezas, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás do-

mentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Unidas, Sociedad Anónima, I. U. S. A., una sociedad anónima salvadoreña, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Bamby",



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 11.389 del 12 de julio de 1964, inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege hilos de lino, cáñamo, yute y otras fibras; tejidos de lino, cáñamo, yute, y otras fibras en piezas, hilos de algodón y tejidos de algodón en piezas, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los

demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 28 de septiembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, domiciliada en München, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania con el número 556 848, el 13 de abril de 1943, renovada por diez años a contar del 29 de septiembre de 1961, para distinguir: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos; consistente en la palabra:

HIRUDOID

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 O. y 19 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Unidas, Sociedad Anónima, I. U. S. A., una sociedad anónima salvadoreña, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamen-

te comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Bamby"



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 11.397 del 15 de junio de 1964, inscrita en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege hilos de lino, cáñamo, yute y otras fibras; tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras en piezas, hilos de algodón y tejidos de algodón en piezas, las que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 3 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, domiciliada en München, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania con el número 485.881 el 12 de mayo de 1936, renovada por diez años a contar del 14 de septiembre de 1965, para distinguir: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendas, medios para la destrucción de animales y vegetales, desinfectantes, me-

das para la conservación de víveres; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; pasta para moldes odontológicos, empaques para dentistas, materias primas minerales; alimentos dietéticos; perfumería, medios cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y decolorantes; fécula y preparados a base de fécula, y quitamanchas; consistente en la palabra:

COMBIZYM

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 O. y 19 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 27 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Fiala y, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HIPOCRON

para distinguir: un producto en tabletas y grageas para la anemia ferripriva; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 O. y 19 N. 65.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Sociedad "Droguería Nacional, S. A.", sociedad anónima hondureña y con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica hondureña denominada:



PILDORAS AMERICANAS

adoptada como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el sulfato de quinina que elabora mi representada en su domicilio social. La marca indicada consiste en un cuadrado, en cuya parte superior y a ambos lados figura el dibujo de dos píldoras en medio de las cuales se encuentran las iniciales de mi representada: D. N. S. A.; debajo está dibujado el continente americano y sobre él se encuentra inscrito el nombre de "Píldoras Americanas"; se aplica a los productos impresos, grabados, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño el poder, clisé, etiquetas y demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad el Acuerdo y Certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Roberto Perdomo Paredes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 17 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate - Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PARAMI

para distinguir: cepillos de dientes; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, grabándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 17 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate - Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BACTINE

para distinguir: jabones desodorantes, toda clase de productos antibacterianos e ingredientes para los mismos; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional

y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 17 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate - Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ANTIBAC

para distinguir: jabones desodorantes, toda clase de productos antibacterianos e ingredientes para los mismos; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 17 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate - Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York,

Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BACTERINE

para distinguir: jabones desodorantes, toda clase de productos antibacterianos e ingredientes para los mismos, y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 17 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate - Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CHARMIS

para distinguir: productos de papel en general, tales como toallas, servilletas, papel sanitario, etc., y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 20 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CYANOFOL

para distinguir: productos químicos para la agricultura, incluyendo herbicidas, fungicidas, insecticidas, preparaciones veterinarias; productos para alimentación animal; fibras; productos farmacéuticos; productos químicos industriales, inclusive productos químicos de papel,

productos químicos de hu's, explosivos y productos químicos para minería; pigmentos; plásticos y resinas; productos para cirugía; productos para construcción; cosméticos, preparaciones para el cabello; preparaciones limpiadoras, lustradoras y desengrasadoras, jabones, perfumería y aceites esenciales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rasone en lo conducente, los demás documentos de ley y el otisó.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, Abogado, casado, mayor de edad y de este vecindario, en mi carácter de representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me

devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

COLFARIT

la que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son remedios medicinales para uso humano y veterinario. Se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño y se aplica a los envases, cajas, empaques y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el Acuerdo concediendo el registro y depósito de la marca mencionada, y que se me extienda la Certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 O., 19 y 11 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

hace saber: que con fecha seis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco pidiendo, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

ECTIMAR

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: remedios medicinales para uso

humano y veterinario; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, cajas, empaques y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el acuerdo, concediendo dicho registro y depósito, y se me extienda la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 O., 19 y 11 N. 65.

Interdicción Civil

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de octubre del año en curso, este Juzgado dictó sentencia, declarando con lugar la solicitud de Interdicción Civil por causa de demencia, que con fecha treinta y uno de marzo del mismo año, promovió el señor Jesús Pineda Fajardo, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Petoa, departamento de Santa Bárbara, contra su padre legítimo, el señor Santos Prudencio Pineda, habiendo resuelto decretar la Interdicción Civil, definitiva, del mencionado señor Santos Prudencio Pineda, mayor de edad, viudo, labrador y del domicilio del municipio de Petoa, departamento de Santa Bárbara.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

ALEJANDRO NAVAS TERCERO, Srto. por ley.

19, 20 y 22 O. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez y ocho de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando a Carmen Leticia Salandía, heredera ab intestato de su difunta madre Alicia Cristina Salandía, y se le concede la posesión

efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

SIXTO AGUILAR C., Secretario.

22 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte y siete de septiembre del corriente año, dictó sentencia declarando a Froilán, Lucila, Mercedes y Leonor Amador Garay, herederos ab intestato de su difunta hermana natural María Elena Amador Garay, y se concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

SIXTO AGUILAR C., Srto.

22 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, declaró herederos ab intestato a los señores José R. Wreda y a Lidia Calderón de Wedda, de su difunto hijo Mauricio Francisco Wedda Caldera, quien falleció el día doce de febrero del corriente año, en este Distrito Central, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1965.

SIXTO AGUILAR C., Srto. Juzgado de Letras Tercero de lo Civil.

22 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, declaró a Angel Rafael Fortín Maradiaga, heredero testamentario de su difunta madre, el señor Rafael Fortín E. quien falleció en esta ciudad capital el ocho de julio del corriente año, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.

SIXTO AGUILAR C., Srto.

22 O. 65.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965